

que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, en el que se propone la revocación de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental,

#### DISPONGO

Revocar la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de abril de 2009, al haberse producido la caducidad del expediente SDA.R/2432/05.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/37.014/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2007, para la instalación de “Fabricación de cemento”, promovida por “Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima”, sita en el paraje “El Alto” en el término municipal de Morata de Tajuña (AAI 3.001/04).

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada para la instalación de “Fabricación de cemento” en el término municipal de Morata de Tajuña, promovida por “Cementos Portland Valderrivas, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle José Abascal, número 59, 28003 Madrid.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada, junto con la autorización ambiental integrada, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/12.524/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 14 de octubre de 2009, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Parcial del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, promovido por “Infraestructuras y Equipamientos de Castilla, Sociedad Limitada” (Ac. 207/09).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector Industrial S-1 de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, promovido por “Infraestructuras y Equipamientos de Castilla, Sociedad Limitada”.

En virtud del contenido de los informes técnico y jurídico de fechas 14 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 24 de septiembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

#### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial SAU-I de las Normas Subsidiarias de Belmonte de Tajo, debiendo cumplirse en su ejecución las condiciones señaladas en los informes emitidos por la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 11 de diciembre de 2008; del Canal de Isabel II de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General del Suelo de 27 de mayo de 2009 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 24 de septiembre de 2009, obrantes en el expediente.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(02/12.709/09)

### Consejería de Sanidad

Notificación de 30 de octubre de 2009, por la que se procede a la publicación de la Orden del Consejero de Sanidad que resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 689/2009, de 24 de septiembre, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial número 243/08, formulada por doña Sagrario López Corchado, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en